

## **GIMBRÈRE INTERNATIONAL ADVOCATEN SLP**

### **Condiciones Generales**

Las presentes condiciones generales (en adelante, las **Condiciones Generales**) constituyen el marco básico de regulación de toda prestación de servicios profesionales que se lleve a cabo por parte de la sociedad GIMBRÈRE INTERNATIONAL ADVOCATEN SLP (en adelante, **Gimbrère** o el **Despacho**), titular del CIF B64021215 y con domicilio en Barcelona, Rambla de Catalunya, 73, 1º, CP 08007.

Las Condiciones Generales serán de aplicación a todas las relaciones establecidas entre Gimbrère y los destinatarios (en adelante, el **Cliente** o los **Clientes**) de los servicios profesionales (en adelante, los **Servicios**) y tendrán carácter adicional a cualquier acuerdo específico (en adelante, la **Hoja de encargo**) que se suscriban las partes.

En caso de discrepancia entre la Hoja de encargo y las Condiciones Generales, prevalecerá aquélla sobre éstas, salvo que éstas resulten más beneficiosas para el Cliente que aquélla.

#### **1. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

- i.** El titular prestador de los servicios de la abogacía y asesoramiento jurídico será Gimbrère. No tendrán la condición de titulares los profesionales que intervengan en la realización de los trabajos acordados, incluso cuando la relación jurídica aquí definida haya nacido como consecuencia de la participación de uno de esos profesionales o incluso cuando sea una autoridad pública la que ordene o designe la intervención de ese profesional.
- ii.** El Cliente será el único destinatario y beneficiario de los Servicios. Salvo autorización expresa por parte de Gimbrère, el Cliente no podrá ceder los Servicios a un tercero. El Cliente será el único responsable de la autenticidad de los datos proporcionados.
- iii.** Las Condiciones Generales serán de aplicación a todas las relaciones profesionales y de prestación de servicios a las que les sea de aplicación la Ley española 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de la contratación.

#### **2. SERVICIOS**

- i.** Gimbrère prestará al Cliente los Servicios acordados y detallados en la Hoja de encargo. Cualquier modificación de la misma deberá ser acordada entre las partes y quedar reflejada por escrito.
- ii.** Gimbrère asesorará desde el punto de vista jurídico acerca de las peticiones llevada a cabo por el Cliente, quien será el único responsable de la ejecución o aplicación del consejo, opinión, dictamen o recomendación realizados por Gimbrère.
- iii.** Gimbrère prestará los servicios jurídicos propios de la abogacía, a través de sus socios y demás profesionales. Ello no obsta a la intervención de otros profesionales.

- iv. Gimbrère asesora en Derecho Español, Derecho Neerlandés y Derecho de la Unión Europea. Las menciones de otros derechos no tendrán nunca la condición de opinión legal de Gimbrère. Si así lo desea el Cliente, Gimbrère puede realizar acciones de intermediación para poner en contacto a aquél con despachos de otras jurisdicciones. Sin embargo, la prestación de servicios por parte de estos terceros despachos se sujetará en todo caso a sus propias condiciones generales y el Cliente será el único que responderá de las obligaciones económicas que de aquéllos surjan.

Las labores de intervención de Gimbrère en estos casos se limitarán a coordinación y contacto con los profesionales terceros y los honorarios de Gimbrère para con el Cliente serán totalmente independientes de los de esos profesionales externos. Además, Gimbrère no podrá ser considerado responsable en ningún caso respecto al asesoramiento prestado por esos terceros.

- v. El Cliente podrá poner fin a la presente relación en cualquier momento, debiendo para ello notificar de forma fehaciente a Gimbrère mediante el envío de un escrito o de un email y con una antelación de tres (3) meses en el caso de los servicios prestados de forma continuada.

En los casos de prestación de servicios de forma no continuada, si el Cliente desea terminar la relación con Gimbrère, se abrirá una etapa de liquidación de honorarios, considerando los trabajos y gastos ya realizados, además de los compromisos y gastos de futuro ya asumidos por el Despacho en la defensa de los intereses del Cliente.

El Cliente estará obligado al pago de los honorarios devengados por Gimbrère hasta la fecha de terminación de la relación profesional.

- vi. Gimbrère podrá poner fin a la relación profesional y a la prestación de los Servicios en curso en cualquier momento, notificando dicha circunstancia al Cliente dentro de un plazo razonable y siempre con el respeto a las normas deontológicas y reguladoras de la actividad profesional.

Una vez terminada la relación profesional, el Despacho no estará obligado a prestar ningún servicio adicional ni a actualizar los asesoramientos, consejos u opiniones generados conforme a los Servicios o cualquier otro hecho acaecido con posterioridad a la fecha de terminación de éstos, salvo que medie acuerdo en sentido contrario entre las partes.

### **3. EQUIPO DE TRABAJO Y PROFESIONALES COLABORADORES**

- i. Gimbrère podrá modificar el número e identidad de los profesionales pertenecientes al despacho asignados al caso del Cliente; todo ello, siempre con el objetivo de intentar alcanzar la mejor solución para éste.
- ii. A lo largo de la prestación de los Servicios, Gimbrère podrá –si así lo estima oportuno– contar con la colaboración de profesionales de diferentes ámbitos. A título meramente enunciativo: ingenieros, peritos, procuradores, notarios, etc. Este presupuesto se limita a la intervención Gimbrère y de los abogados relacionados en el apartado anterior, debiendo negociar el Cliente separadamente la intervención de los demás profesionales. Los gastos

de perito, notario o de cualquier profesional cuya intervención sea necesaria no se encuentra incluido en la Hoja de encargo.

#### **4. HONORARIOS Y GASTOS**

- i. La Hoja de encargo incluirá la cifra de honorarios pactada entre las partes para la prestación de los Servicios. Salvo acuerdo en contrario, las cantidades establecidas en la Hoja de encargo no incluirán el Impuesto sobre el Valor Añadido ni ningún otro impuesto directo o indirecto que pudiera resultar de aplicación.

Si durante el transcurso del caso, Gimbrère previera que pueda generarse una desviación significativa de la cifra plasmada en la Hoja de encargo (15% o más), lo pondrá en conocimiento del Cliente para establecer un nuevo presupuesto.

- ii. Salvo acuerdo en contrario, los honorarios devengados por Gimbrère se calcularán de acuerdo de acuerdo al tiempo invertido por el despacho en el asunto del Cliente. Desde el 1 de enero de 2020, la tarifa por hora actual varía entre 200 € ex IVA y 250 € ex IVA. La tarifa aplicable depende del tipo de caso, la complejidad y la especialidad. La tarifa aplicable en cada asunto se comenta con el cliente de antemano. La tarifa será revisada con carácter semestral.
- iii. Si el transcurso del caso hiciera necesaria la contratación de otras prestaciones distintas de los Servicios, pero complementarias de éstos (notarios, procuradores, registradores, etc.) serán contratados y abonados por el Cliente. Sin embargo, los mismos podrán ser contratados y abonados por Gimbrère por cuenta del Cliente y previo abono por parte de éste de la preceptiva provisión de fondos. Salvo acuerdo en sentido contrario, Gimbrère no tendrá la obligación de abonar con carácter previo ninguno de estos servicios complementarios.
- iv. Gimbrère facturará la cantidad de cuarenta euros (40€) en concepto de gastos de administración por apertura de expediente.
- v. Los honorarios o gastos deberán ser satisfechos por el Cliente aun cuando los Servicios prestados no desemboquen en el resultado deseado por éste.

Por otra parte, la obligación asumida por el Cliente de pagar los honorarios de Gimbrère será independiente de derechos que ostente el Cliente frente a terceros por razón de los Servicios prestados. Sin perjuicio de otros posibles supuestos, una hipotética condena en costas de la otra parte en litigios judiciales no eximirá al Cliente de su obligación de abonar a Gimbrère sus honorarios y gastos por los Servicios.

#### **5. PROVISIÓN DE FONDOS Y ANTICIPOS**

- i. Gimbrère remitirá al Cliente, junto con la Hoja de encargo y las Condiciones Generales, una solicitud de provisión de fondos, o de anticipo a cuenta de honorarios, que el Cliente se compromete a abonar a su recepción. La provisión de fondos o el anticipo serán fijados por Gimbrère de manera individualizada para cada asunto. La provisión de fondos se deducirá al cierre del expediente y contra la última factura emitida, por lo que las facturas mensuales deberán ser abonadas a su respectivo vencimiento antes de que se pueda

aplicar la provisión de fondos contra ellas o considerar las mismas canceladas.

Gimbrère estará autorizado a esperar con su trabajo hasta que haya recibido la provisión de fondos o del anticipo razonable fijados por Gimbrère. La provisión de fondos o el anticipo será descontada de la factura final.

- ii. Las provisiones de fondos serán destinadas al pago por parte de Gimbrère de cantidades por cuenta del Cliente. El Cliente autoriza expresamente a Gimbrère a destinar los anticipos al pago de cualquier cantidad que aquél adeude a Gimbrère en concepto de honorarios o gastos –por el caso objeto de los Servicios o cualquier otro encargo profesional-, siempre que dicha cantidad sea líquida y exigible y haya mediado comunicación previa al Cliente de dicha circunstancia.

## **6. FACTURACIÓN Y PAGO**

- i. Las facturas de Gimbrère deberán abonarse en los catorce (14) días naturales siguientes a su fecha de recepción por parte del Cliente. En caso de incumplimiento, se incurrirá de inmediato en una falta de pago sin necesidad de previo aviso al Cliente y se le aplicará el interés de demora que corresponda con el interés legal incrementado en cinco (5) puntos. Si transcurridos catorce (14) días naturales tras haber realizado Gimbrère el requerimiento, el Cliente no paga la factura, Gimbrère se reserva el derecho a reclamar 500 € adicionales en concepto de gastos de gestión de impagos.
- ii. Cualquier reclamación por parte del Cliente en relación con una factura deberá remitirse al responsable del asunto lo antes posible, debiendo procederse, en tal caso, al pago de la parte no objetada de la factura.
- iii. Ante la falta de pago de una factura, Gimbrère estará facultado suspender toda prestación de servicios al Cliente, siempre de acuerdo con la normativa profesional o deontológica reguladora de su actividad y previo aviso por escrito. En ese caso, el Cliente no podrá plantear ninguna reclamación o queja por dicha suspensión o por los daños que la misma pudiera generar.

Mientras la situación de impago persista, Gimbrère podrá retener cualquier documento elaborado por éste o con su colaboración en relación al Cliente, siempre dentro del respeto de la normativa profesional y deontológica aplicable.

## **7. TRANSACCIÓN Y COSTAS PROCESALES**

- i. En el supuesto de que el procedimiento judicial relacionado con el asunto objeto de los Servicios termine con una transacción, Gimbrère tendrá derecho a la percepción íntegra de las sumas presupuestadas para la dirección letrada del procedimiento judicial y detalladas en la Hoja de encargo.

Alcanzada la transacción, el Despacho retendrá para sí las provisiones recibidas y, en su caso, facturará la suma pendiente hasta completar los honorarios presupuestados inicialmente.

En caso de no alcanzarse finalmente la transacción, las horas dedicadas a la negociación serán facturadas conforme se establece en las Condiciones Generales y en la Hoja de encargo.

- ii. En el supuesto de que el resultado del procedimiento judicial sea favorable al Cliente y el Juzgado competente condene al pago de las costas procesales a la parte contraria, una vez ésta abone las mismas de manera efectiva en el juzgado, las costas se distribuirán de la siguiente forma:
  - a. El Cliente percibirá una suma equivalente a lo satisfecho al Despacho por el presente encargo (con el límite máximo de la suma hecha efectiva por el Juzgado por las costas).
  - b. El Despacho percibirá una suma igual a la diferencia entre el importe de las costas hechas efectivas por el Juzgado y lo percibido por el Cliente con arreglo al apartado a).

En caso de imposición de las costas al Cliente, éste vendrá obligado a asumir el pago de las mismas. Esta estipulación se limita exclusivamente a la regulación del tratamiento de las costas tasadas por el concepto "honorarios de letrado", quedando excluidos los restantes gastos que integran la condena en costas.

## **8. INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD**

- i. Para la adecuada prestación de los Servicios, Gimbrère precisará toda la documentación e información que, a su juicio, fuere preceptiva y el Cliente se compromete a facilitarla por el medio que estime más idóneo. Con la remisión de la documentación, el Cliente declara estar facultado para llevar a cabo la misma, eximiendo de responsabilidad a Gimbrère de cualquier reclamación generada por un tercero con motivo del acceso a la información o documentación remitidas.
- ii. En ningún caso, Gimbrère podrá ser considerado responsable de la falta de veracidad o inexactitud respecto a la información y documentación remitidas por el Cliente.
- iii. Gimbrère será responsable de salvaguardar la confidencialidad de la información y documentación remitidas por el Cliente que no sean de dominio público y tan sólo procederá a desvelarla si así lo autoriza éste o así lo dictamina alguna autoridad judicial, administrativa o legalmente habilitada para ello.

Este deber de confidencialidad no operará respecto a aquellas personas o entidades que participen en el asunto, salvo que el Cliente establezca de manera expresa y por escrito su voluntad de limitar o modificar este deber.

- iv. El Cliente otorga su expreso consentimiento para que Gimbrère archive el expediente tras la finalización del caso por un período de cinco años, conservando por tanto en su poder durante ese tiempo cualquier información y documentación que aquél hubiera facilitado con ocasión de la prestación de los Servicios. Gimbrère cumplirá en todo momento con el deber de confidencialidad.

Una vez finalizada la relación profesional, las partes gestionarán, si así lo indica el Cliente expresamente por escrito, la devolución por parte de Gimbrère de la documentación original correspondiente que obre en su poder en relación al mismo o al asunto objeto de los Servicios. El Cliente asumirá los costes que esta gestión requiera.

- v. Gimbrère no estará obligado a mantener dichas copias durante un periodo de tiempo concreto y estará facultado para eliminarlas, sin requerimiento o comunicación previa al Cliente. Si, por cualquier razón, el Cliente deseara que Gimbrère mantuviera entre sus ficheros alguna de esas copias, así se lo hará solicitará expresamente al término de la relación profesional y asumirá los costes generados por dicho concepto.
- vi. Gimbrère estará facultado, salvo acuerdo expreso en sentido contrario, para dar publicidad a su intervención en los asuntos objeto de los Servicios y su colaboración profesional con el Cliente, respetando siempre su deber de confidencialidad.

## **9. COMUNICACIONES**

- i. Dentro del ámbito profesional y de la prestación de Servicios, las partes aceptan y establecen el correo electrónico no encriptado como instrumento válido para el intercambio de comunicaciones, documentación, información y, con carácter general, de interacción entre ellas.
- ii. Gimbrère no será responsable ni el Cliente exigirá responsabilidad alguna por la interceptación, acceso o uso indebido por personas no autorizadas a los correos electrónicos intercambiados entre las partes.

Tampoco será responsable Gimbrère ni el Cliente exigirá responsabilidad alguna por los daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de virus informáticos, fallos en la red o supuestos análogos.

Todo ello, salvo que lo relacionado fuera por causa imputable a Gimbrère.

## **10. CONFLICTOS DE INTERESES**

- i. Gimbrère asesora jurídicamente a numerosos clientes, tanto españoles como extranjeros, dentro del ámbito de varias ramas y especialidades del Derecho. Las partes se comprometen a poner en conocimiento de la otra la posible existencia de situaciones de conflictos de intereses, tan pronto como dicha circunstancia fuera conocida.

## **11. CUMPLIMIENTO LEY 10/2010, DE 28 DE ABRIL, DE PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITAL Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

- i. Gimbrère está legalmente obligado a cumplir con la legislación española en materia de prevención de Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo, así como a verificar la identidad del Cliente y de sus operaciones y actividades económicas. Por ello, el Cliente asume el compromiso de poner a disposición del Despacho, completa y verazmente, toda la información que sea preceptiva y le sea requerida a los citados efectos.

Dicha obligación incumbe tanto al Cliente como a los miembros relacionados con el mismo (a título meramente enunciativo y nunca limitativo, accionistas, socios, administradores, etc.). El Cliente autoriza a que Gimbrère haga las averiguaciones que estime oportunas. El no cumplimiento por parte del Cliente de dicha colaboración provocará que Gimbrère quede imposibilitado legalmente para prestar los Servicios, no pudiendo por ello derivarse ninguna responsabilidad para el Despacho.

- ii.** De acuerdo con el anterior apartado, Gimbrère está legalmente obligado a poner en conocimiento del Servicio Ejecutivo de Prevención del Blanqueo de Capitales (SEPBLAC) de cualquier acto u operación –aunque sea la mera tentativa- sobre el que exista indicio o sospecha de ser constitutivo o estar relacionado con el Blanqueo de Capitales o de la Financiación del Terrorismo. El cumplimiento de dichas obligaciones no generará ningún tipo de responsabilidad por parte del Despacho respecto a daño que haya podido sufrir el Cliente.
  
- iii.** De esta manera, Gimbrère solicitará, con carácter previo a la admisión de cualquier encargo profesional, que el Cliente le facilite toda una serie de documentación, en el caso de que todavía no la haya recibido.
  - a.** En el caso de ser persona jurídica:
    - Documentación acreditativa de su denominación, forma jurídica, domicilio, objeto social y número de identificación fiscal. Nota registral actualizada.
    - Escritura de nombramiento de Administrador, delegación de facultades o apoderamiento suficiente para, en su caso, actuar en nombre del Cliente.
    - Documentos identificativos de las personas citadas en el apartado anterior.
    - Acta de Titularidad Real o, en su caso, manifestación privada indicando las personas físicas que ostentan la titularidad real de la sociedad.
    - Justificación documental contable y fiscal del origen de los fondos invertidos o que serán invertidos por parte del Cliente en el asunto objeto de los Servicios.
    - Cualquier otra documentación necesaria para cumplir con el deber antes citado.
  
  - b.** En caso de ser persona física:
    - Documento Nacional de Identidad o pasaporte válido que incorpore fotografía.
    - Número de Identificación Fiscal (NIF) o NIE en el caso de ser extranjeros.
    - En su caso, poderes de las personas que actúen en su nombre.
    - Certificado de residencia a efectos fiscales.
    - Cualquier otra documentación necesaria para cumplir con el deber antes citado.

## **12. RESPONSABILIDAD**

- i.** Gimbrère será responsable de los Servicios prestados por el Despacho y por los profesionales o empleados del mismo.
- ii.** Gimbrère será responsable frente al Cliente de los daños y perjuicios ocasionados a éste y que sean imputables al Despacho, a sus profesionales o a sus empleados y como consecuencia de actos u omisiones dolosos y/o culposos. Contrariamente, en ningún caso Gimbrère podrá ser considerado responsable por los daños causados, en todo o en parte, como consecuencia de la falsedad, no veracidad o cualquier otra circunstancia o actuación dolosa, culpable o negligente del Cliente.
- iii.** En caso de que el Cliente considere que ha sido perjudicado por la actuación de Gimbrère, deberá presentar la preceptiva reclamación frente al Despacho, detallando en ella los hechos y circunstancias que generaron en el supuesto perjuicio y el alcance y consecuencias del mismo, así como el importe reclamado en virtud de ello.

Gimbrère examinará dicha reclamación y aplicará sus procedimientos internos de revisión de sus actuaciones, informando, de resultar pertinente, a sus correspondientes seguros de responsabilidad profesional. Gimbrère remitirá, en el plazo más breve posible, un informe escrito al Cliente con las conclusiones de su proceso interno de revisión y aceptando o denegando la responsabilidad sobre la reclamación.

El Cliente deberá interponer la citada reclamación en un plazo no superior a tres (3) años para los casos en que haya mediado dolo -a contar desde el momento en que finalizó la prestación de los Servicios-; siendo de aplicación para los demás casos el plazo de prescripción de las acciones legalmente previsto.

- iv.** En ningún caso será responsable Gimbrère de los daños ocasionados a terceros como consecuencia del uso que haga el Cliente de los Servicios prestados fuera del objeto de los mismos; salvo que haya mediado acuerdo en sentido contrario, en cuyo caso Gimbrère será responsable conforme a la legislación vigente.
- v.** Para el caso de que exista una reclamación por parte del Cliente frente a Gimbrère y otros profesionales terceros y ajenos que también hayan participado/intervenido en el asunto, el Despacho tan sólo responderá por su propia responsabilidad, no pudiendo verse incrementada la misma ni como consecuencia de que el Cliente pacte con ese tercero la limitación o exclusión de su responsabilidad o ni con motivo de que el Cliente no logre obtener indemnización de ese tercero.

## **13. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Responsable: Gimbrère.

Gimbrère tratará la información facilitada por el Cliente con el fin de prestar los Servicios y realizar la facturación de los mismos. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación comercial o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. El Cliente tiene derecho a obtener confirmación sobre si en Gimbrère estamos tratando sus datos personales. Por tanto, tiene derecho a acceder a sus datos personales, a rectificar la inexactitud de los mismos o a solicitar su supresión cuando aquéllos ya no sean necesarios.



#### **14. PROPIEDAD INTELECTUAL**

- i. Gimbrère será el titular de la documentación generada y de las ideas y conceptos originales generados con motivo de la prestación de los Servicios.
- ii. El Cliente sólo podrá darle a los documentos generados por Gimbrère un uso personal, quedando prohibida su distribución o entrega a terceros distintos, salvo que medie autorización expresa.

#### **15. ACUERDO ÍNTEGRO**

- i. Las Condiciones Generales sustituyen y anulan cualquier acuerdo anterior entre el Cliente y Gimbrère y, salvo acuerdo en contrario, aquéllas constituyen la totalidad de lo acordado entre ambas partes en relación con el encargo de los Servicios, que deberán ser detallados con la preceptiva Hoja de encargo.
- ii. Salvo acuerdo en contrario, estas Condiciones Generales serán de aplicación a cualquier encargo que el Cliente haga a Gimbrère en el futuro. En caso de discrepancia entre la Propuesta y las Condiciones Generales, prevalecerá aquélla sobre éstas, salvo que éstas resulten más beneficiosas para el Cliente que aquélla.
- iii. Gimbrère no estará obligado a iniciar la prestación de los Servicios en tanto no reciba un ejemplar de la Hoja de encargo y de las Condiciones Generales firmados por el Cliente y no se efectúe el pago de los honorarios vinculados a la aceptación de la Hoja de encargo.
- iv. En el supuesto de que se determinara la nulidad de cualquiera de los apartados de las Condiciones Generales, ello no afectará al resto de los términos y condiciones, que permanecerán en pleno vigor.
- v. La prestación de los Servicios por parte de los abogados de Gimbrère como asesores legales supone asumir una obligación de medios y una actuación profesional por personal cualificado dentro de los requisitos de diligencia exigibles. Más allá de la obligación de cumplir con estos requisitos de diligencia y cualificación profesional, Gimbrère no garantiza el resultado final positivo de las actuaciones o procedimientos judiciales o de su asistencia legal en las actuaciones fuera de los Tribunales de Justicia. La no consecución por parte de Gimbrère de los objetivos o resultados deseados por el Cliente, no eximirá a este último del pago de los honorarios profesionales pactados.

#### **16. MODIFICACIONES**

- i. Gimbrère podrá modificar las Condiciones Generales en cualquier momento.
  - a. En caso de modificación de las Condiciones Generales y de que el Cliente tenga contratados Servicios sobre asuntos recurrentes, Gimbrère pondrá en conocimiento de éste la modificación acaecida, pudiendo el Cliente dar por terminada la relación profesional. En caso de que el Cliente manifiesta su conformidad con las nuevas Condiciones Generales o transcurran veintiún (21) días sin que haya realizado manifestación alguna, serán de aquéllas serán de aplicación.

- b.** En caso de servicios no recurrentes, las Condiciones Generales aplicables serán las que consten referenciadas en la Hoja de encargo. No obstante, podrán ser de aplicación las modificaciones posteriores de tales Condiciones Generales siempre que las mismas hayan sido comunicadas al Cliente y haya transcurrido un plazo de veintiún (21) días naturales desde que se le comuniquen sin que en dicho plazo éste haya presentado oposición escrita.

## **17. LEGISLACIÓN APLICABLE Y FUERO.**

- i.** La relación entre el Cliente y Gimbrère queda expresamente sometida a la legislación española.
- ii.** Para el conocimiento de todas las discrepancias o reclamaciones que pudieran surgir de la interpretación o ejecución de la relación jurídica entre el Cliente y Gimbrère, ambos, con renuncia expresa a cualquiera otra jurisdicción que pudiera corresponderles y sin perjuicio de las normas imperativas sobre competencia judicial, se someten voluntariamente a los Juzgados y Tribunales de Barcelona.
- iii.** Cualquier reclamación deontológica o profesional debe dirigirse al correspondiente Colegio Profesional de Abogados en el que el abogado o abogados españoles responsables se encuentren colegiados. El hecho de que en ocasiones, para facilitar la comunicación en el idioma del Cliente, la comunicación directa con éste y la transmisión de la labor ejecutada por los abogados españoles sea asumida por profesionales que no tengan la condición de abogado ejerciente en España o pertenezcan a otras empresas asociadas con Gimbrère, no modificará estas circunstancias. El Cliente tendrá derecho a solicitar información en cualquier momento sobre qué abogados ejercientes en España son los responsables finales de su asunto y sus datos completos de identificación.